CONCORDIA
MUNICIPALIDAD

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 032/2.018.
CONCORDIA, 16/01/2.018.

VISTO: la solicitud obrante en expediente N°1.251.216 presentadas por las firmas My S.A y Puerto Príncipe S.A, en cuanto a la extensión horaria a los horarios de cierre establecidos en la Ordenanza N°33.695 para la presente temporada estival; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Inspección General informa que la excepción al cumplimiento de los horarios de cierre de los locales comprendidos por la Ordenanza N° 33.695 (Espectáculos Públicos) es facultativo su otorgamiento por parte del Departamento Ejecutivo.

Que la Dirección de Inspección General recomienda el cumplimiento del Artículo 27° de la Ordenanza N° 33.695 que transcripto dice así ***"Los titulares registrales del inmueble y los titulares de la habilitación del local o establecimiento comercial, como así también los gerentes o encargados, donde se desarrollen las actividades previstas en la presente son responsables en forma solidaria de mantener la higiene y la seguridad en la calle y acera en un radio de cincuenta (50) metros a los laterales y de doce (12) metros de la línea del frente del local durante e inmediatamente después de la finalización del evento o actividad.- Se deberá colocar dentro de dicho radio contenedores de basura transitorios por el lapso en que se extienda el evento o actividad. La autoridad de aplicación dispondrá la cantidad y ubicación de los contenedores a instalarse. Asimismo, los responsables establecimiento y/o local previsto en la presente quedan obligados, una vez concluido el espectáculo o evento y en forma inmediata proceder a la limpieza del sector afectado, arbitrando los medios necesarios para una rápida y eficaz tarea de limpieza, recolección de residuos y posterior retiro de los contenedores y/o bolsas de residuos"***

Que los argumentos esgrimidos por los recurrentes son suficientes para otorgar lo solicitado en pos de dar impulso a ese tipo de actividades teniendo en cuenta la gran concurrencia de turistas en el referido periodo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107 Inc. U) de la Ley N° 10.027 – Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos y el Art. 5° de la Ordenanza N° 33.695 Espectáculos Públicos

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a los locales bailables comprendidos en la Ordenanza N°33.695 la extensión peticionada durante la temporada estival, quedando establecido el horario de cierre para los días miércoles 04:00 horas, jueves 06:00 horas, viernes a las 07:00 horas y los días sábados hasta las 08:00 horas, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Hacer saber a los propietarios de los locales interesados en la presente excepción que deberán cumplir indefectiblemente con lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ordenanza N° 33.695.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar por medio de la Dirección de Inspección General, tomar nota la Direcciones de Saneamiento Ambiental, hecho resérvese en la Dirección de Inspección General.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO DANIEL [illegible]
SECRETARIO DE GOBIERNO Y [illegible]
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA